

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 inciso 2do de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

Que, el artículo 355 de la norma constitucional determina que el Estado reconocerá a las universidades autonomía académica, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, artículo 359 ibídem dispone que: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otras la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Salud señala: “Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional.”

Que, el artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe que la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria es la unidad orgánica responsable de la provisión de servicios integrales e integrados de atención sanitaria, cuyo objeto es contribuir al bienestar de la comunidad universitaria y apoyar a la investigación en el área de salud.

Por los considerandos que anteceden en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO
DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la atención del Servicio Integrado de Salud Universitario, en observancia de las normas de atención primaria, bioseguridad, ética y valores con el fin de garantizar estándares de calidad, que satisfagan las necesidades y expectativas de los pacientes, en prevención, curación y rehabilitación.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para la prestación del servicio integral en salud, dirigida a los estudiantes, docentes, empleados y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 3.- Misión.- Brindar asistencia sanitaria en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de nuestros usuarios internos y externos en áreas de Medicina, Enfermería, Odontología, Laboratorio Clínico, Psicología Clínica; proporcionando un escenario de desarrollo de la docencia e investigación, utilizando sistemas informáticos adecuados para nuestra función, basados en los principios de calidad, calidez, ética, eficacia y equidad; con un talento humano capacitado, contando con una estructura física y tecnológica moderna.

CAPÍTULO II

**DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD
UNIVERSITARIA**

Art. 4.- Coordinación de Acciones. - El Servicio Integrado de Salud Universitario se relaciona en forma directa con el Departamento de Bienestar Estudiantil Universitario, la Unidad de Riesgos Laborales, la Facultad de Ciencias de la Salud y está bajo la dirección del Vicerrectorado Administrativo.

Art. 5.- Relación de Funcionalidad. - El Servicio Integrado de Salud, tiene dos relaciones de funcionalidad, que son las siguientes:

- a) Externo. -
 - Ministerio de Salud Pública.
 - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - ECU 911

b) Interno. –

- Dependencias de la Universidad Nacional de Chimborazo

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 6.- Conformación de la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud. – Está conformado por tres centros de salud ubicados en el Campus Norte, Campus Centro y Campus La Dolorosa, que fueron catalogados por el Ministerio de Salud como Centro de Salud Tipo B, Consultorio Médico General y Centro de Salud tipo A respectivamente, se encuentran estructurados de la siguiente manera:

- Campus Norte ubicado en la Av. Antonio José de Sucre Km 1 y 1/2 vía a Guano, es un Centro de Salud tipo B consta de: área de consulta externa de medicina, enfermería, odontología, psicología, un botiquín, estadística, secretaría, área de emergencia y observación. Labora ininterrumpidamente por 12 horas diarias
- Campus Centro, ubicado en las calles Duchicela y Princesa Toa; es un Consultorio de medicina general, con atención médica y de enfermería. Labora de lunes a viernes 8 horas diarias.
- Campus La Dolorosa catalogado como Centro de Salud tipo A, cuenta con un consultorio de Medicina General, área de Enfermería e hidratación, Odontología, y un botiquín. Labora 8 horas diarias de lunes a viernes.

Art. 7.- Servicios. – La Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitario brinda atención en Medicina General, Odontología, Psicología Clínica, Laboratorio Clínico, Enfermería, Registros Médicos y secretaría, para lo cual cuenta con personal profesional calificado de Médicos, Odontólogos, Licenciados en Laboratorio Clínico, Licenciados en Enfermería, Psicólogo Clínico, Licenciado en Administración de Estadística y Registros Médicos, Secretaría y Auxiliar de Servicios Generales. Por medio de colaboración de docentes de la UNACH contamos con atención en especialidades médicas.

Los servicios se brindan a través de consulta externa y emergencia:

a) **Consulta Externa**

1. Establecer y mantener los programas de fomento promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud de forma integral, oportuna, eficiente y de buena calidad;
2. Conferir atención ambulatoria de medicina general y realizar las interconsultas de especialidad que se requieran;
3. Solicitar exámenes complementarios, de laboratorio clínico e imagenología, así como los tratamientos clínicos y otros que fueren necesarios para la recuperación y rehabilitación del paciente, solicitados a nuestro laboratorio, al IESS, a las unidades del MSP o entidades de salud particulares;
4. Emitir recetas médicas y despachar fármacos a los pacientes;
5. Brindar atención en el área de Psicología Clínica con profesionales del Servicio Integrado de Salud;
6. Otorgar certificados de reposo, convalidaciones médicas, psicológicas y odontológicas, a los pacientes que acudan a los centros de salud, que cumplan con los requisitos establecidos para dichos trámites;
7. Realizar las visitas domiciliarias solicitadas por nuestros pacientes en horas de trabajo, para lo cual contaremos con la movilización que nos brinde la Universidad;
8. Realizar los exámenes de laboratorio clínico requeridos para la apertura, cierre de fichas médicas, así como los exámenes solicitados por los profesionales médicos de los centros de salud;
9. Atender en enfermería con actividades de preparación de pacientes, observación, post consulta y administración de medicación;
10. Aperturar y permitir el flujo de historias clínicas de los pacientes existentes en los centros de salud;
11. Brindar atención preventiva y curativa en las áreas de odontología, psicología clínica, enfermería y medicina general.
12. Brindar atención en el área de laboratorio clínico;
13. Colaborar con la Facultad de Ciencias de la Salud para que los estudiantes puedan realizar pasantías pre profesionales dentro de las diferentes áreas de los centros de salud;
14. Coordinar con la Facultad de Ciencias de la Salud para que profesores de sus carreras puedan brindar atención, acudiendo con sus alumnos para que los centros de salud constituyen un área de práctica docente;
15. Referir a pacientes en caso de requerir atención de especialidad al IESS, MSP, Hospital Universitario Andino o Instituciones privadas de atención sanitaria.

b) De las Emergencias:

- 1) Ofrecer atención eficiente y oportuna a los pacientes con síntomas agudos que requieran atención inmediata, exista o no compromiso de la vida del paciente;
- 2) Solicitar y realizar los exámenes auxiliares de diagnóstico que sean necesarios y establecer oportunamente los tratamientos correspondientes;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

- 3) Los exámenes de emergencia para estudiantes, docentes, empleados y trabajadores de la UNACH se los puede realizar en el laboratorio de nuestra institución, de acuerdo a la capacidad técnica del laboratorio;
- 4) De requerir observación médica, se la realizará en las instalaciones de los centros de salud catalogados tipo B;
- 5) En caso de que no se pueda resolver la emergencia en nuestro dispensario, se brindará los primeros auxilios, se estabilizará al paciente y se coordinará la transferencia rápida a un centro de salud de mayor complejidad, que pueda atender adecuadamente al enfermo, se notificará inmediatamente a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario para el posible uso del seguro de emergencia que tienen los estudiantes;
- 6) De existir una emergencia que requiere atención de mayor complejidad se los transferirá al IESS, MSP, Hospital Universitario Andino o instituciones privadas de atención sanitaria; y,
- 7) Gestionar el traslado de los pacientes a centros de salud de mayor complejidad.

Art. 8.- De los requisitos para acceder a los servicios de los centros de salud de la UNACH. - El personal docente, funcionarios (empleados) y trabajadores, deberán mantener una relación de trabajo vigente y tener actualizada la información en la U virtual; en el caso de los estudiantes deberán estar legalmente matriculados y tener actualizado sus datos en el SICOA. Los servicios de salud están constituidos con la atención médica odontológica, psicológica, enfermería y laboratorio clínico y están a disposición de todo el personal que labora en la UNACH, teniendo derecho a la realización de exámenes de laboratorio y entrega de medicamentos que se disponga en el centro médico.

TÍTULO III

DE LOS SUBPROCESOS DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD

Esta Coordinación tiene dos subprocesos:

- Gestión Estadística
- Gestión de Prevención y Servicio de Asistencia en Salud para Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación

CAPÍTULO I SUBPROCESO GESTIÓN ESTADÍSTICA

Art. 9.- De la Gestión Estadística.- Contribuye a la atención oportuna y eficiente de los usuarios del Servicio Integrado de Salud Universitaria, proporcionando la información sanitaria que se encuentran en la historia clínica de los pacientes e informa periódicamente los indicadores estadísticos de las actividades realizadas.

Realiza el agendamiento de pacientes provenientes de toda la comunidad universitaria para la atención en medicina, enfermería, odontología, psicología y laboratorio clínico.

Art. 10.- Del Procedimiento para la atención al paciente.- El Analista de Gestión Estadística ante el requerimiento de atención de un paciente procederá:

- a) Asignará el turno respectivo, previa verificación a través de los sistemas SICOA o U virtual, si forma parte de la comunidad Universitaria;
- b) Se creará la historia clínica digital y si ya la tiene realizada, la coloca en el sistema para ser utilizada en enfermería y por el profesional que atenderá al paciente;
- c) Derivará al usuario a enfermería para la toma de signos vitales;
- d) Asignará al profesional que atenderá al paciente, según la disponibilidad de turnos;
- e) Realizará agendamiento de las consultas para atenciones subsecuentes;
- f) Mantendrá operativo y actualizado el sistema informático de historia clínica;
- g) Realizará en coordinación con el CODESI, el mantenimiento y mejoras al sistema de historia clínica;
- h) Realizará el manejo técnico de los archivos físicos y proceso de migración de datos al sistema digital; y
- i) Efectuará los informes estadísticos mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de LOTAIP, Gestión administrativa, Gestión de la Calidad, UPR, INEC, IESS, MSP.

CAPÍTULO II

SUBPROCESO GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y SERVICIO DE ASISTENCIA EN SALUD PARA DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN

Art. 11.- Gestión de prevención y servicio de asistencia en salud para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. - El personal que participa en la gestión de prevención y asistencia en salud para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación elabora y vigila la ejecución del Plan de Salud que contempla prevención, tratamiento y rehabilitación; cumpliendo con los procesos administrativos pertinentes y dirigidos a toda la comunidad universitaria.

Brinda atención a pacientes que acuden de toda la comunidad universitaria en: medicina, enfermería, odontología, psicología clínica y laboratorio clínico.

Art. 12.- De las Áreas de la Gestión de prevención y servicio de asistencia en salud para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. - El Subproceso de Gestión de prevención y servicio de asistencia en salud para diagnóstico, tratamiento y rehabilitación está conformado por:

- Área de Enfermería
- Área de Medicina

- Área de Odontología
- Área de Psicología Clínica
- Área de Laboratorio Clínico

Art. 13.- Del servicio del Área de Enfermería. – Los centros de salud ubicados en los diferentes campus de la institución cuentan con las áreas de enfermería y son las encargadas de brindar apoyo a las demás áreas, cumpliendo las prescripciones de los profesionales de salud; y desempeñan las siguientes actividades:

- a) Tomar los signos vitales previo a la atención médica, odontológica o psicológica;
- b) Registrar los datos en la historia clínica digital de cada paciente;
- c) Priorizar la atención de los pacientes, conforme el triaje (protocolo);
- d) Efectuar la pos consulta, explicando la indicación médica y proporciona la hoja con el formato de indicaciones;
- e) Entregar y administrar la medicación;
- f) Registrar la administración de medicamentos en la historia clínica;
- g) Archivar la receta, registrando la entrega de la medicación en el kardex respectivo;
- h) Llevar el control del kardex de medicinas;
- i) Llevar el control de insumos;
- j) Informar mensualmente la existencia y fechas de caducidad de la medicación de farmacia e insumos, reportando y dando inicio al trámite de cambio o devolución;
- k) Ejecutar procedimientos de enfermería y registrarlos en la historia clínica;
- l) Participar en la realización de programas preventivos de salud;
- m) Intervenir en estudios de investigación científica;
- n) Supervisar el manejo de desechos comunes e infecciosos; y
- o) Generar los reportes de trabajo de enfermería.

Art. 14.- Del servicio del Área de medicina. – Los centros médicos se encargan de dar atención en medicina general y cumple con las siguientes funciones:

En Consulta externa. -

- a) Continuar con el proceso de atención al paciente iniciado en Estadística y Enfermería;
- b) Realizar la anamnesis y examen físico;
- c) Emitir la prescripción médica;
- d) Solicitar exámenes de laboratorio e imágenes;
- e) Pedir interconsulta con especialistas o rehabilitación;
- f) Emitir certificaciones médicas, con un período máximo de reposo de 72 horas; si es de más tiempo, en caso del personal de empleados, trabajadores o docentes de la UNACH, deberán acudir al IESS para el trámite pertinente;
- g) Programar consultas de seguimiento;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

- h) Registrar toda la información de cada paciente en la historia clínica digital del Servicio Integrado de Salud Universitario;
- i) Realizar la apertura de la historia clínica médica estudiantil;
- j) Elaborar los requerimientos de equipos, insumos y medicamentos necesarios en los centros del Servicio Integrado de Salud Universitario, en forma anual;
- k) Realizar el seguimiento de los procesos de compra de equipos, insumos y medicamentos;
- l) Será el técnico encargado de la recepción de equipos, insumos y medicamentos;

De manera ocasional se contará con la colaboración de médicos especialistas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

En emergencia y urgencia. -

- a) Determinar la permanencia o transferencia del paciente luego de la asistencia de enfermería con signos vitales y triaje;
- b) En caso de emergencia estabilizará al paciente y coordinará la transferencia inmediata;
- c) Registrará la atención en el formato de emergencia y realizará la hoja de transferencia;
- d) En caso de urgencia, procederá a ingresar al paciente para observación, la que será por un período máximo de 12 horas, intervendrán los médicos de acuerdo con el turno que se encuentren;
- e) Registrará la atención en la historia clínica;
- f) Realizará pedidos para exámenes de laboratorio, imágenes;
- g) Efectuará el diagnóstico, prescribirá el tratamiento;
- h) Emitirá el reposo por el tiempo que estime necesario, si es de más de 72 horas en caso de personal de empleados, trabajadores o docentes de la UNACH, deberán acudir al IESS para el trámite pertinente;
- i) Luego de la observación efectuada, de requerir se derivará al paciente a otra casa de salud de mayor complejidad;
- j) Participará en la realización de programas preventivos de salud;
- k) Interviene en estudios de investigación científica
- l) Genera los reportes de trabajo médico.

Art. 15.- Del servicio del Área de Odontología. - Esta área se encarga de la salud buco oral, realiza las siguientes actividades:

- a) Realiza un procedimiento de atención primaria de valoración de tejidos blandos y duros, ejecutará la anamnesis y examen físico;
- b) Envía al paciente a cancelar en tesorería el valor estipulado del tratamiento;
- c) Llena el odontograma;
- d) Efectúa tratamientos preventivos: profilaxis dental, educación buco oral;
- e) Realiza la recuperación con obturaciones provisionales;



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

- f) Efectúa la rehabilitación con restauración definitiva;
- g) Registra el procedimiento en la historia clínica;
- h) Emite recetas y la prescripción odontológica;
- i) Solicita exámenes de laboratorio o imágenes, cuando el caso así lo amerite;
- j) Solicita interconsultas cuando lo crea pertinente;
- k) Emitirá certificaciones odontológicas a pacientes que formen parte de la comunidad universitaria. En caso de alumnos no más allá de 72 horas. En el personal que labora en la UNACH hasta 72 horas, de requerir más tiempo deberán acudir al IESS;
- l) Convalida certificados odontológicos;
- m) Deriva al paciente a otra institución de salud de ser necesario;
- n) Realiza la atención subsecuente y seguimiento del paciente;
- o) Elabora los requerimientos de equipos, insumos y medicamentos odontológicos;
- p) Realiza el seguimiento de los procesos de compra de equipos, insumos y medicamentos odontológicos;
- q) Será el técnico encargado de la recepción de equipos, insumos y medicamentos odontológicos;
- r) Lleva el control de existencias de insumos, medicamentos odontológicos; así como deberá velar por la utilización y prever fechas de caducidad para reposición de los mismos;
- s) Participa en la realización de programas preventivos de salud;
- t) Abre la historia clínica odontológica estudiantil;
- u) Interviene en estudios de investigación científica; y
- v) Genera los reportes del trabajo odontológico.

El servicio odontológico tiene un costo, el mismo que constará en el reglamento pertinente.

Art. 16.- Del Servicio del Área Psicológica Clínica. - Es el área que se encarga de estudiar, diagnosticar y tratar trastornos psicológicos o de la conducta, el psicólogo clínico cumple las siguientes actividades:

- a) Realizar la evaluación psicológica al paciente que ha pasado por estadística obteniendo su turno y por enfermería en donde le tomaron los signos vitales y efectuaron el triaje;
- b) Registrar en la historia clínica toda la evaluación psicológica;
- c) Efectuar la intervención psicoterapeuta;
- d) Determinar el protocolo de intervención;
- e) Realizar el tratamiento psicológico;
- f) Agendar una nueva cita para el paciente.
- g) Solicitar en los casos que requiera exámenes complementarios de laboratorio e imagen;
- h) Solicitar interconsultas cuando lo crea pertinente;
- i) Remitir al paciente a terapia de rehabilitación cuando así lo estime necesario;



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

- j) Emitir certificación psicológica cuando lo amerite, por espacio de hasta 72 horas, en caso de requerir más tiempo en empleados, docentes, y trabajadores de la UNACH, deberán acudir al IESS;
- k) Realiza la convalidación de certificados psicológicos de estudiantes, los cuales deben contener: el diagnóstico, código cie 10, nombre, sello del profesional que emite el documento; debe tener máximo 8 días a partir del diagnóstico de la enfermedad hasta la fecha de presentación para el presente trámite, y en todos los casos el paciente debe acceder a una cita en psicología, con excepción de aquel paciente que se encuentre en imposibilidad de comunicarse directamente; de sobrepasar el tiempo antes mencionado, será potestad del Psicólogo Institucional valorar al paciente para emitir la convalidación. De no cumplir con estos requisitos no se podrá atender el trámite;
- l) Derivar al paciente a otra institución de salud de así creerlo pertinente;
- m) Realizar la atención subsecuente y seguimiento del paciente;
- n) Participar en la realización de programas preventivos de salud psicológica a la comunidad universitaria, priorizando al sector estudiantil;
- o) Abrir la historia clínica psicológica a estudiantes, siguiendo el procedimiento antes descrito;
- p) Intervenir en estudios de investigación científica; y
- q) Generar los reportes de trabajo en psicología.

Art. 17.- Del Servicio del Área de Laboratorio Clínico. - Es un servicio constituido por profesionales de laboratorio que analizan muestras biológicas contribuyendo al diagnóstico de enfermedades en un primer nivel de atención, el personal cumple con las siguientes funciones:

- a) Coordinar la entrega de turnos para la realización de exámenes de laboratorio a los usuarios del Servicio Médico derivados de consulta externa y emergencia; procedimiento similar para la apertura de historia clínica estudiantil y la realización de exámenes ocupacionales;
- b) Definir el tipo de examen de laboratorio a realizar, según el pedido con el que acude el paciente;
- c) Ingresar el pedido para generar un código para el paciente;
- d) Asignar sobre el pedido médico el código del usuario;
- e) Entregar a los pacientes los tubos para la toma de la muestra;
- f) Obtener mediante punción capilar, venosa o arterial la muestra de sangre;
- g) Colocar el código sobre los tubos y recipientes que contienen las muestras a analizar;
- h) Ubicar el código y los datos personales del usuario en el registro y kardex;
- i) Preparar las muestras para el análisis;
- j) Analizar las muestras y obtiene los resultados;
- k) Elaborar el reporte;
- l) Priorizar la seguridad del profesional y de los usuarios;
- m) Entregar los resultados al paciente en horario de 16h00 a 16h30;
- n) Realizar el pedido de equipos, mantenimiento, insumos, reactivos, a utilizarse en forma anual en el laboratorio clínico del Servicio Integrado de Salud Universitario;
- o) Es el responsable del control de los equipos del laboratorio;

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

- p) Registrar el uso de insumos y reactivos en un kardex;
- q) Informar a la Coordinación mensualmente el consumo y las existencias de reactivos;
- r) Es encargado del uso de insumos y reactivos, así como el control de fechas de caducidad; realiza los procesos de canje o devolución de los mismos;
- s) Se encarga de la limpieza y mantenimiento de insumos y equipos;
- t) Supervisar el manejo de desechos comunes e infecciosos en el laboratorio;
- u) Participar en la realización de programas preventivos de salud;
- v) Realizar los exámenes de laboratorio a los estudiantes de los primeros semestres para la apertura de historia clínica estudiantil;
- w) Efectuar los exámenes de laboratorio a los docentes, empleados y trabajadores de la UNACH, para la ejecución de los programas de Salud Ocupacional;
- x) Intervenir en estudios de investigación científica;
- y) Generar los reportes de trabajo de laboratorio clínico.

Art. 18.- De la Coordinación del Servicio Integrado de Salud Universitaria. – El responsable de esta unidad es el Coordinador del Servicio Integrado de Salud Universitario, el cual cumple las siguientes actividades:

- a) Planificar, organizar y controlar la ejecución de las actividades de salud de tipo preventivo y curativo contempladas en el Plan Anual de Salud del Servicio Integrado de Salud Universitario;
- b) Dirigir la elaboración del Plan Anual de la Política Pública (PAPP), en colaboración con cada una de las áreas de la Coordinación;
- c) Coordinar con el personal del Servicio Integrado de salud, el seguimiento de la ejecución de la PAPP;
- d) Revisar los informes de gestión ejecutados por las áreas del Servicio y presentarlos a las entidades requerentes, en forma mensual, trimestral, semestral, anual;
- e) Supervisar la utilización de medicamentos, insumos y reactivos con los responsables de cada área;
- f) Supervisar la utilización y mantenimiento de los equipos con los responsables de cada área;
- g) Controlar el buen uso y estado de las instalaciones del Servicio de Salud;
- h) Realizar reuniones de trabajo y de tipo docente con los funcionarios del Servicio;
- i) Tramitar los permisos de funcionamiento ante el Ministerio de Salud;
- j) Evaluar continuamente los resultados del Servicio Integrado de Salud Universitario como anexo al IESS;
- k) Realizar la convalidación de certificados médicos de estudiantes.
- l) Mantener constante comunicación laboral con todas las entidades de la UNACH;
- m) Participar en el diseño y realización de programas preventivos de salud; e
- n) Intervenir en estudios de investigación científica.

Art. 19.- De los requisitos para la Convalidación de los certificados de salud de los estudiantes.- Los certificados de salud incluyen los certificados médicos, psicológicos y

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

odontológicos, los mismos que deberán contener: el diagnóstico, código cie 10, nombre, código, sello del profesional que emite el documento; la convalidación del certificado se la realizará hasta máximo 8 días posteriores al diagnóstico de la enfermedad, para lo cual en este lapso de tiempo el interesado deberá presentar el trámite en secretaría del Servicio Integrado de Salud Universitario. De no cumplir con estos requisitos no se podrá convalidar.

La convalidación del certificado se entregará al respectivo estudiante con copia a la Facultad respectiva en el término de 48 horas posteriores a la solicitud.

Art. 20.- De los requisitos para la evaluación psicológica y emisión de los informes psicológicos de los estudiantes. - Las evaluaciones y emisión de informes podrán ser solicitados por el paciente o por las dependencias de la institución, estos se realizarán contando con el consentimiento informado y la autorización de divulgación de la información, otorgado por el paciente al profesional de psicología clínica. La evaluación se realizará en un mínimo de tres sesiones en citas agendadas en estadística, el proceso anteriormente descrito se realizará en un plazo de cinco días laborables hasta la entrega del informe.

El informe deberá contener: motivo de la evaluación, número de sesiones utilizadas en la evaluación, procedimientos utilizados, resumen del informe, historia personal breve dentro del contexto familiar y social, integración y análisis de los resultados de los procedimientos utilizados, observaciones, recomendaciones, impresión diagnóstica con código CIE 10, nombre, código, sello y firma del profesional.

Art. 21.- De las transferencias de pacientes. – Al existir dentro de la comunidad universitaria personal afiliado al IESS y otros que no lo son, los trámites de referencia de pacientes de consulta externa o emergencia a casas de salud de mayor complejidad para el manejo por especialistas en Medicina, Odontología o Psicología Clínica, se lo realizará siguiendo el siguiente proceso:

- a) Atención por el profesional del Servicio Integrado de Salud Universitario;
- b) Si el profesional ve la necesidad de tratamiento de especialidad, lo deberá transferir al IESS o al Ministerio de Salud, dependiendo de la condición de afiliación del paciente;
- c) El profesional médico, odontólogo o psicólogo del Servicio Integrado de Salud Universitario, llenará el formulario de referencia, hoja 053;
- d) El paciente con este formulario acudirá a estadística del Hospital del IESS o MSP;
- e) Luego de ser atendido por el especialista en el IESS o MSP, mediante contrarreferencia el paciente seguirá su tratamiento en el Servicio Integrado de Salud Universitario de la UNACH.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En lo no previstos en este Reglamento, se observará lo establecido en las diferentes normas internas institucionales y demás normativa relacionada a la materia.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL
SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

SEGUNDA. - Deróguese el REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO MEDICO-ODONTO, el que fue aprobado en SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre del 2012, y toda la normativa inferior que se contraponga al presente reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario.

Encárguese de la ejecución y socialización de este Reglamento a la Coordinación de Gestión de Servicio Integrado de Salud Universitaria.

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 5 de noviembre del 2020, mediante Resolución No. 174-CU-UNACH-DESN-05-11-2020.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero Heredia., Mgs.
SECRETARIO GENERAL